

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

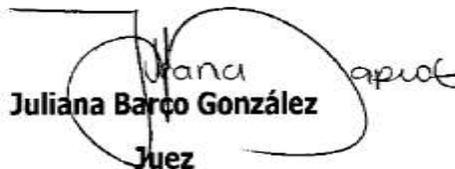
Radicado: 2020-00779

Asunto: Reconoce personería y requiere

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la **Dra. Paula Andrea Bedoya Cardona**, portador de la T.P 246.738 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante. Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la profesional en derecho tendrá acceso al expediente digital a través de su correo electrónico notificaciones@expertosabogados.com.

Se le advierte, que la actuación no interrumpe los términos de desistimiento tácito según el requerimiento efectuado con antelación, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 22 feb de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46e5036b7dfbf870453459bbe829e7b84e42a625b90a7df08653e5bf9e78
ad79**

Documento generado en 19/02/2021 01:25:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**